

RESOLUCIÓN por la que se modifica parcialmente la relación de las personas adjudicatarias y suplentes establecidas en la Resolución de 27 de julio de 2023 por la que se conceden diez becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda convocadas para 2023-2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Resolución de 19 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Vivienda (BOJA núm. 59, de 28 de marzo de 2023) se realizó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda para 2023-2024.

Las bases reguladoras para la concesión de dichas becas están establecidas en la Orden de 9 de noviembre de 2021 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 219, de 15 de noviembre de 2021), que de acuerdo con el artículo único de dicha Orden constan de dos partes:

- El texto articulado aprobado mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).
- El cuadro resumen aprobado en la propia Orden de 9 de noviembre de 2021, que incorpora las particularidades, especificaciones y concreciones propias de las bases reguladoras.

Una vez agotado el plazo de presentación de solicitudes, se llevó a cabo el examen de las mismas y con fecha de 9 de mayo de 2023 se publicó en la página web de esta Consejería un requerimiento de subsanación conjunta acompañado del listado de todas las solicitudes recibidas especificando en su caso las deficiencias observadas en las mismas, siendo el plazo para subsanar de 10 días hábiles.

Con fecha 10 de mayo de 2023 se recibe subsanación de la persona requerida, comprobándose que se ha efectuado correctamente. Asimismo, se notifica a dos personas solicitantes la inadmisión de las solicitudes al no reunir los requisitos para solicitar la subvención que se establecen en la Orden de 9 de noviembre de 2021.



FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	11/09/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMFJDL2NJG2K3DMVVVYYK7B5L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Con fecha 17 de mayo de 2023, se publica en la misma página web citada anteriormente Acuerdo de la Secretaría General de Vivienda, de 16 de mayo de 2023, con el listado de personas solicitantes admitidas e inadmitidas en el procedimiento de concesión de las subvenciones.

Examinadas las solicitudes presentadas y admitidas, con fecha 22 de mayo de 2023, se publica la propuesta provisional de resolución con el listado de las personas beneficiarias provisionales y suplentes, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que se presente el Anexo II y la documentación acreditativa de los requisitos y méritos, con indicación de que la ausencia de presentación de dicha documentación supondrá, cuando dichos documentos se refieran a la acreditación de los requisitos necesarios para obtener la condición de persona beneficiaria, el desistimiento de la solicitud presentada.

Posteriormente, y una vez finalizado el plazo de los 10 días establecidos para las alegaciones, y presentación de documentación y Anexo II y conforme al apartado 12.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, se procede, mediante Resolución de 16 de junio de 2023 a declarar el desistimiento de varias solicitudes, por no presentar el formulario Anexo II y/o no acreditar los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria y se procede al archivo de los expedientes correspondientes a las mismas.

Asimismo, con fecha 19 de junio de 2023, tras la propuesta provisional y una vez comprobada la documentación aportada con el Anexo II acreditativa de los requisitos, declaraciones responsables y criterios de valoración, se comunica la convocatoria a las personas candidatas admitidas a la realización de una entrevista personal, de acuerdo a lo establecido en el apartado 12.a).II) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Las entrevistas se han realizado el día 22 de junio de 2023 de manera presencial en la sede de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, sita en calle Pablo Picasso, n.º 6 de Sevilla, o a través de videoconferencia para lo cuál se han citado individualmente, a través de la Comunicación de la Secretaría General de Vivienda de fecha 19 de junio de 2023.

Vistas las solicitudes presentadas y admitidas y celebradas las entrevistas, se ha realizado comprobación de la documentación aportada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del texto articulado de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, siguiendo los criterios de valoración del apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 9 de noviembre de 2021:

- Valoración de los méritos declarados en el apartado 7 del formulario Anexo I, máximo de 24,5 puntos (70 % de la puntuación total).
- Y valoración de la entrevista personal según apartado 12.a).II) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras referidas, máximo de 10,5 puntos (30 % de la puntuación total).

Siendo la puntuación máxima total de 35 puntos, y de conformidad con las bases reguladoras, se ha elaborado la relación de solicitudes admitidas según el orden preferente adquirido por las mismas tras aplicar a cada una de ellas los criterios previstos.

Con fecha 17 de julio de 2023 se realizó la propuesta definitiva de resolución de la convocatoria de las citadas becas.

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	11/09/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMFJDL2NJG2K3DMVWVYYK7B5L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Con fecha 27 de julio de 2023 se publicó Resolución por la que se conceden diez becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda convocadas para 2023-2024.

D.ª María del Mar Acosta Pérez, D. José Manuel Jiménez Infante, D.ª Gloria Rivero Lamela, D.ª Alba Maldonado Gea y D.ª Marta García Torres presentan en el Registro Telemático de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda escritos en los que expresan su renuncia al proceso de concesión de la beca de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda para el periodo 2023-2024 de los que eran adjudicatarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El objeto de estas becas es proporcionar la formación y experiencia técnica y laboral necesaria para facilitar la incorporación al mercado laboral andaluz de jóvenes en posesión de titulaciones de Licenciatura, Grado Oficial, Máster Oficial o Doctorado en Arquitectura, mediante la realización de actividades de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda.

SEGUNDO.- Las personas adjudicatarias de las becas deberán cumplir el régimen de formación o de investigación que establezca la persona responsable de la Secretaría General de Vivienda, así como las obligaciones previstas en el artículo 24 del texto articulado de las bases reguladoras, en el apartado 23.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras y en el resto de la normativa que sea de aplicación.

TERCERO.- Las personas adjudicatarias de las becas tendrán derecho a percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida por la convocatoria, que no tendrá, en ningún caso, naturaleza de salario. Así mismo, son derechos de las personas adjudicatarias los recogidos en las bases reguladoras y en el resto de normativa que les sea de aplicación.

CUARTO.- El crédito previsto para la concesión de estas ayudas con cargo a la partida presupuestaria 1700030000 G/43A/48900/00 01 es de un total de 168.000 euros, desglosado en 42.000 euros para la anualidad de 2023 y en 126.000 euros para la anualidad de 2024.

La dotación de cada beca, según lo establecido en el apartado sexto de la Resolución de convocatoria, y de conformidad con el apartado 5 del cuadro resumen de las bases reguladoras, tendrá un importe de 16.800,00 euros (100% del presupuesto aceptado), distribuido en 12 asignaciones mensuales contempladas en el punto 2.a).1 del cuadro resumen de las bases reguladoras, a razón de 1.400,00 euros cada una (incluidas cuotas de cotización a la Seguridad Social).

Estas asignaciones incluirán cualquier otro gasto preceptivo exigido por la normativa vigente, por lo que se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN		11/09/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMFJDL2NJG2K3DMVVYYK7B5L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



En su caso, se efectuarán las retenciones fiscales que procedan de acuerdo con la normativa vigente.

Si debido a las fechas de inicio y finalización de las becas, una mensualidad se ejecutase durante dos meses distintos, podrá realizarse el pago correspondiente al período realizado en cada uno de los meses de inicio y finalización de la beca.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 24 y 26 del cuadro resumen de las bases reguladoras, las asignaciones mensuales se abonarán durante todo el período de disfrute de la beca, previa justificación de los gastos correspondientes a cada asignación mensual, mediante certificado y por mensualidades vencidas.

QUINTO.- El pago se realizará de una sola forma, fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

La modalidad de justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Durante todo el período de desarrollo y ejecución de las actividades objeto de la concesión de la beca, se realizará la justificación mediante certificación de la Secretaría General de Vivienda, por mensualidades vencidas, considerándose como plazo máximo de justificación un mes tras la finalización de la beca y de su prórroga, en su caso.

SEXTO.- Para la adjudicación de estas becas se ha seguido el procedimiento de concesión de subvenciones regladas en concurrencia competitiva previsto en las bases reguladoras y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por lo que las solicitudes se han valorado siguiendo los criterios recogidos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras respecto al expediente académico, el conocimiento de idiomas, la formación específica, la experiencia, la participación en distintas actividades y la entrevista personal realizada.

La tramitación se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; en la vigente Ley de Presupuestos; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; así como lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas y en las demás disposiciones aplicables.

Vistos los preceptos legales citados, así como la propuesta definitiva de resolución, esta Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de acuerdo con lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras al que se refiere el artículo 15 del texto articulado de dichas bases y fiscalizada de conformidad la propuesta de gasto derivada del presente expediente con cargo a la partida presupuestaria 1700030000 G/43A/48900/00 01,

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	11/09/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMFJDL2NJG2K3DMVWVYYK7B5L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVE

PRIMERO.- Modificar parcialmente la relación de personas adjudicatarias de las becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de esta Secretaría General de Vivienda, que figuraba en la Resolución de 27 de julio de 2023 de la Secretaría General de Vivienda, según lo dispuesto en el artículo 23 del texto articulado de las bases reguladoras establecidas por la Orden de 9 de noviembre de 2021, en el sentido en que D.^a María del Mar Acosta Pérez, D. José Manuel Jiménez Infante, D.^a Gloria Rivero Lamela, D.^a Alba Maldonado Gea y D.^a Marta García Torres mediante Resoluciones de la Secretaría General de Vivienda, de fecha 24 de agosto 2023, por las que se aceptan las renunciaciones a ser beneficiarios de la beca, por lo que cinco personas suplentes pasan a ser adjudicatarias:

Modificación de la lista de personas adjudicatarias:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	MÉRITOS	ENTREVISTA	TOTAL
RODRÍGUEZ LORA JUAN ANDRÉS	****2048	14,204	8,750	22,95
RODRÍGUEZ ESCUDERO MARIA DE LOS REYES	****0113	11,184	8,900	20,08
PÉREZ-ELLIOT FERNÁNDEZ JACINTO	****5264	11,542	8,400	19,94
HITA RODRÍGUEZ PABLO JAVIER	****1681	9,081	9,000	18,08
PÉREZ ARIZA RAFAEL	****5933	9,125	8,250	17,38
CASTRO TABERO PAULA	****9694	7,645	7,500	15,15
DELGADO PÁEZ MARTA	****0748	4,512	7,330	11,84
DÍAZ CARRASCO IRIS	****4078	10,944	0,000	10,94
MANZANO NÚÑEZ JOAQUÍN CARLOS	****9657	5,009	3,600	8,61
RÍO MARTÍN MANUEL DEL	****0055	2,905	5,600	8,51

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo anterior, declarar que han resultado suplentes, para el supuesto de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de las obligaciones por parte de alguna de las personas adjudicatarias, las siguientes personas en el orden de prelación que se indica:

Modificación de la lista personas suplentes:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	MÉRITOS	ENTREVISTA	TOTAL
OCHOA MARTÍN CANDELA	****3436	1,000	5,100	6,10
GONZÁLEZ ARQUES MARIA SOLEDAD	****6727	6,041	0,000	6,04

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta Resolución de modificación de la Resolución de 27 de julio de 2023, por la que se conceden becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda convocadas para 2023-2024, en la página web indicada en el apartado 19 del cuadro resumen de las bases reguladoras, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Así mismo y, de acuerdo con el artículo 22 del texto articulado de las bases reguladoras y a efectos de general conocimiento, las subvenciones concedidas se publicaran en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



CUARTO.- Determinar que la duración inicial de las becas es de doce meses, se iniciarán el 1 de octubre de 2023, fecha en la que las nuevas personas adjudicatarias se deberán incorporar a la Secretaría General de Vivienda y finalizará el 30 de septiembre de 2024.

Contra esta Resolución, dictada por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General de Vivienda en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Por delegación, Orden de 9 de noviembre de 2021 (BOJA núm. 219 de 15 de noviembre de 2021),

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA

Fdo.: Alicia Martínez Martín

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	11/09/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMFJDL2NJG2K3DMVVYYK7B5L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	